



140295



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON VENANCIO ARTURO PALACIOS RÍOS Y DON HAROLD MARCELO AGUILAR MUÑOZ.

R. EX. N°:

2411-9

VALPARAÍSO,

06 JUN. 2019

Subdirección Jurídica	
J.M.D.	[Signature]
Abogado Redactor	
R.C.A.	[Signature]

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Venancio Arturo Palacios Ríos y don Harold Marcelo Aguilar Muñoz; Contrato de reemplazo total de fecha 10 de mayo de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Arica, don Enzo José Redolfi González, remitido a través de Hoja de Envío/XV/N° 158913 de fecha 14 de mayo de 2019; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 1261 y la inscripción de la embarcación "MANOLO I", matrícula N° 321, de la Capitanía de Puerto de Arica, RPA N° 18111; Hoja de Envío/PAR/N° 151383 de fecha 17 de mayo de 2019; el Informe Técnico N° 2241, de fecha 12 de marzo de 2019; Oficio ORD/XV/N° 158793 de fecha 05 de marzo de 2019, que complementa los antecedentes; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 14 de enero de 2019, don Venancio Arturo Palacios Ríos, cédula de identidad N° 4.999.432-k como reemplazado y don Harold Marcelo Aguilar Muñoz cédula de identidad N° 15.032.369-k, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 18111, correspondiente a la embarcación "MANOLO I", matrícula N° 321, de la Capitanía de Puerto de Arica y de la inscripción RPA N° 1261 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 215042 en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 16 de septiembre de 2016, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 10 viajes para el año 2016 y 11 viajes para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 10 viajes para el año 2016 y 11 viajes para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1527963, de fecha 28 de febrero de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Arica, consta que la embarcación menor denominada "**MANOLO I**", matrícula N° 321, de la Capitanía de Puerto de Arica, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1527964, de la Autoridad Marítima de Arica, de fecha 28 de febrero de 2019, el cual señala que la embarcación "**MANOLO I**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 17 de octubre de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1308661, de fecha 03 de enero de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Arica, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 14 de enero de 2019, por don Venancio Arturo Palacios Ríos, cédula de identidad N° 4.999.432-k como reemplazado y don Harold Marcelo Aguilar Muñoz, cédula de identidad N° 15.032.369-k, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 18111, correspondiente a la embarcación "**MANOLO I**", matrícula N° 321, de la Capitanía de Puerto de Arica y de la inscripción RPA N° 1261, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

  
**FERNANDO NARANJO GATICA**  
**SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución:

- Venancio Arturo Palacios Ríos
- Harold Marcelo Aguilar Muñoz
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Arica y Parinacota.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.